Ministerio Público de la
Defensa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ACUMAR
MESA GENERAL DE ENTRADAS
17 SEP 2019
11:30 hs
RECIBIDO
LA RECEPCION NO IMPLICA CONFORMIDAD
- A REVISAR -
CARLA MEDICE
MESA DE ENTRADAS
ACUMAR

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS AS

OFICIO NRO 641 PHDCAT/CABA/19.-

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2019.-

A la Directora de Ordenamiento Territorial
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo
ACUMAR
Regina Reute
S / D

Ref.: Espacios públicos Villa 21.24

Me dirijo a usted por indicación del señor Defensor General Adjunto en lo Penal, Contravencional y de Faltas, del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Luis Esteban Duacastella Arbizu, designado por Resolución DG Nro. 164/14 para intervenir en la causa "Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y Otros s/ daños y perjuicios (Daños Derivados de la Contaminación Ambiental del Río Matanza-Riachuelo) originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y en virtud del Primer Acuerdo Complementario del Convenio Marco de Cooperación Institucional entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación y el Ministerio Público de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, suscripto el 15 de octubre de 2014, aprobado por Resolución DGN Nro. 1765/2014 y por Resolución DG Nro. 547/214, a los fines de solicitar **información respecto a la existencia de alguna intervención en espacios públicos de la Villa 21.24 de** la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del proceso de Urbanización y relocalización de Villas y Asentamientos precarios de la Causa Mendoza.

El principio rector 2.3 del "Protocolo para el abordaje de procesos de relocalización y reurbanización de villas y asentamientos precarios en la cuenca matanza riachuelo" de esta institución, refiere a la intervención integral en el territorio, estableciendo como necesario "el tratamiento y generación de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas cuando existieran, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental", entre otros.

Asimismo en el Plan Integral de Saneamiento Integral del año 2016, se establecen como un proyecto del Programa de Urbanización de Villas y Asentamientos, la "Puesta en Valor de espacios públicos en Villas y Asentamientos". (Ver página 487 del PISA)

En este marco se solicita información:

1) **Respecto la intervención de ACUMAR en espacios públicos del barrio de la Villa 21.24 de la CABA, estado de avances de la misma, criterio de intervención dispuesto, organismos responsables, si se asignaron o remitieron los fondos necesarios para su ejecución, y cronograma de obra estimado.**
2) **Respecto a la intervención de ACUMAR en espacios públicos del Complejo Mugica estado de avances de la misma, criterio de intervención dispuesto, organismos responsables, si se asignaron o remitieron los fondos necesarios para su ejecución, y cronograma de obra estimado.**

Atendiendo los derechos que se encontrarían afectados, solicito me informe de forma completa, veraz, adecuada y en el plazo de diez días hábiles las medidas adoptadas por el organismo a su cargo, conforme los derechos reconocidos en la los art 1,2 inc a y 3 de la ley Nacional 25831 sobre el régimen de libre acceso a la Información pública Ambiental, las Leyes locales 303 y 104 y de conformidad a las facultades y atribuciones dispuestas por la ley N° 1903 (ley

Ministerio Público de la
Defensa
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS AS

Orgánica del Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires) y sus modificatorias.

Finalmente, se pone en su conocimiento la suscripción del convenio marco de cooperación institucional entre el Ministerio Público de la Defensa de la Nación Argentina y el Ministerio Publico de la Defensa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y su correspondiente aprobación por parte del Defensor General de la CABA. En dicho convenio se estipula en el artículo 2, que ambas partes se comprometen a intervenir en forma conjunta en la asistencia y patrocinio de los vecinos involucrados en la ejecución de la sentencia recaída en la causa "Mendoza Beatriz Silvia c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios-Daños derivados de la contaminación ambiental del Rio Matanza – Riachuelo" originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los Juzgados Federal en lo Criminal y Correccional Nro. 2 de Morón y Federal en lo Criminal y Correccional Nro 12 de Capital Federal y en aquellos tribunales que en el futuro se asignen, como aquellas actuaciones incidentales, derivadas, conexas o accesorias, a cuyo fin los Defensores ante los tribunales actuantes podrán unificar sus presentaciones.

A los fines de agilizar la respuesta solicitamos que la misma sea remitida a Almirante Brown 1298 o electrónicamente a lterritoriale@jusbaires.gov.ar.

Lo saluda atentamente.

Dr. Agustin Territoriale
SECRETARIO
DEFENSORIA GENERAL
PODER JUDICIAL C.A.B.A.